

Circular informativa

\*\*\*\*\*

**ASUNTO: Protección de Datos Personales**

\*\*\*\*\*

19 de Noviembre de 2009

Distinguidos señores:

Las disposiciones relativas a la gestión y protección de los datos de carácter personal que obran en poder de las empresas y entidades privadas, fueron aprobadas, publicadas y modificadas a lo largo de un período con comienzo en 1992 y final en 2008, teniendo las vigentes un período transitorio para su entrada en vigor a lo largo del presente año y de principios del próximo 2010.

La legislación mencionada, dispone de obligaciones de carácter material, respecto de la recogida de los datos personales, de su tratamiento, almacenamiento, no cesión, custodia, destrucción, con derechos de acceso, rectificación, oposición, etc.. tanto respecto de la empresa, su personal empleado, sus entidades colaboradoras. Estas normas, también regulan obligaciones de carácter material y formal:

- 1.- confección de un documento de seguridad,
- 2.- Inscripción de los ficheros en la Agencia de Protección de datos. [www.agpd.es](http://www.agpd.es)
- 3.- Recabar autorización de cedente de datos mediante firma,
- 4.- Ceder los datos, sólo en los casos previstos, salvo autorización del interesado.  
No se requiere de la autorización para cederlos a la asesoría laboral, a la Mutua, al Servicio de Prevención, ni a cualquier entidad que necesite dichos datos para dar cumplimiento a obligaciones

Existe un catálogo de multas de considerable cuantía para las empresas que no han implantado el sistema de protección de datos, con un importe mínimo de 601,10 € y un máximo de 601.012,10 €.

Si desea poner en marcha la implantación de la necesaria protección de datos, rogamos nos lo haga saber y procederemos a transmitir la información precisa.

Sin otro particular, que ponernos a su disposición para ampliar la información que nos requieran, esperando que la información facilitada sea de interés, aprovechamos para ponernos a su disposición.

*LAYSO Consulting*